

RESOLUCION N° 30 /16

Grupo 6-d

LA PLATA, 13 de abril de 2016.

VISTO que por Resolución 23/15, sus Anexos I, II, III, IV y la adenda se amplía la cobertura del Sistema de Subsidios del Fondo de Salud CAPBA para la atención de la salud de los matriculados que se encuentren con la matrícula al día, que no posean obra social o que no hayan tenido reconocimiento del 100% de la práctica requerida; y

CONSIDERANDO que en la práctica se presentaron situaciones casos que no se encuentran contempladas en el mismo pero que resultan atendibles en función de las premisas de solidaridad y equidad del beneficio.

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Reconocer un valor de hasta 30 matrículas como tope máximo por única vez por año calendario, previo presentación de los comprobantes de pago fehacientes para el servicio privado de diálisis cuando el colega no posee obra social o prestadora médica que lo cubra. Deberá presentarse asimismo, previo al reconocimiento, la no cobertura del mismo por obra social o empresa de medicina prepaga.

Art. 2º) El beneficio citado podrá solicitarse una única vez por año calendario y es complementario de un subsidio de salud de Alta Complejidad que haya sido otorgado por el CAPBA.

Art. 3º) Comuníquese a los Distritos y a las áreas matrícula y contable. Publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente